

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Verbal de Pedro Romero Sarmiento contra Giovanni Rojas y otro.

Radicado: 110013103 009 2017 00559 00.

Ingresó: 29/11/2021.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Autorizar el desistimiento de recurso de apelación que formuló el demandante contra el auto proferido en audiencia del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se le impuso condena en costas al resolver un incidente de nulidad (art. 316 CGP).
2. Tener que las demandadas JANETH ROJAS LONDOÑO y NOHORA TORO AGUIRRE ejercieron su derecho de defensa de manera oportuna.
3. Requerir por segunda vez al señor GIOVANNY ROJAS LONDOÑO para que, en el término de cinco días (5) aporte constancia de la calidad de heredero del señor NICOLAS ROJAS qepd.
4. Por secretaría, procédase como lo indica el artículo 369 CGP., por la parte demandante procédase de conformidad en el término de treinta días contados a partir de esta determinación, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art 317 del CGP.
5. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a0dd939e43c1f9b720afaf5e852d3842e2be91fcf01fcd4c1e9d86fc13a7c22

Documento generado en 10/08/2022 07:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>